

RESOLUCIÓN NUMERO **010691**

Por la cual se establece el procedimiento para dar de baja bienes de la Industria Licorera del Cauca.

EL GERENTE DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA,
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que
le confiere el DECRETO 967 del 30 de diciembre de 1986

CONSIDERANDO

Que existen en la empresa elementos en estado de desecho, deterioro o inutilización.

Que se hace necesario establecer un procedimiento para dar de baja dichos elementos

Que es necesario igualmente controlar el número de bajas de elementos que se presentan en la Industria Licorera del Cauca, para lo cual se debe mejorar el procedimiento existente para dicha situación.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Cuando se trate de enajenar, permutar, ceder a título gratuito, destruir elementos inservibles, deteriorados, inprovechables o innecesarios, se deben cumplir los siguientes requisitos:

PRIMERO: Acta de carácter administrativo, suscrita por el responsable de los elementos y el jefe de la dependencia, en la cual aparezca:

1.1 Concepto Técnico: Este debe versar sobre el desecho, deterioro, improbabilidad o no necesidad del bien, viabilidad de adaptación de la que pueda ser susceptible el bien determinando si el costo aproximado de la adaptación es significativamente inferior al valor que el nuevo bien o elemento tenga en el mercado, y que por consiguiente es económico y se justifica hacerlo

Nota: Este perito técnico no puede ser de ninguna manera persona alguna que labore en el área, sección, división o grupo donde se va a realizar la baja y cuando se trate de elementos que requieran de conocimientos especializados preferiblemente deberá ser particular.

Lo anterior para que su concepto técnico sea lo más objetivo posible puesto que por ser técnico no debe basarse en presunciones ni suposiciones de ningún tipo.

1.2 Relación de elementos con los detalles y valores con que figuren en el respectivo inventario de la cual deberá enviarse también una copia a la Sección de Contabilidad para que esta dependencia conozca y prepare todo lo necesario para generar los registros contables.

010691

3 Descripción del estado en que se halla cada elemento o, al menos, cada grupo homogéneo de elementos y

4 Utilidad: Apreciaciones en torno a la utilidad que podrían tener fuera de la dependencia donde están, ya sea vendiéndolos (como chatarra, papel desperdicio, material reciclable, etc.) o donándolos a entidades educativas, de beneficencia o asistencia, de reclusión, etc.

SEGUNDO: Providencia Administrativa dictada por el ordenador competente (gerente) en la cual se declare el estado de los elementos respecto a la necesidad de la dependencia u oficina y se ordene su destino (venderlos, permutarlos, cederlos, destruirlos y en tal virtud, sacarlos de baja en el almacén de la misma.

TERCERO: Diligencia de ejecución, así:

3.1 Si se ha dispuesto vender o permutar los elementos, suscripción de acta de entrega

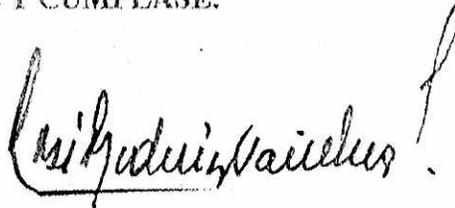
3.2 Si se ha mandado cederlos, acta de entrega en que consten los fines a que serán destinados los elementos cedidos y el compromiso de no variar tales fines de la entidad cesionaria con firma del jefe de esta y del responsable a cuyo cargo quedaren ellos si hubiere uno distinto al jefe mismo

3.3 Si se ha ordenado la destrucción de elementos, actas en que se relacionen donde se destruyen, de que modo y en presencia de quienes con la firma de todos estos; y

CUARTA : Comprobación del Egreso que el responsable de los elementos lograra con una copia de la providencia administrativa y con el original de la diligencia de ejecución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

30 SET 1998



JOSÉ RODRIGO SÁNCHEZ ASTUDILLO
Gerente